

CARTA CONDUCTORA DE ANTECEDENTES

LISTADO DE INFORMACIÓN ENTREGADA

1. Registro de propiedad de aguas del conservador de bienes raíces, mas copia de inscripción de catastro publico de aguas, res 104/1989; res 505/1991. Res ex N°006 DGA de aprobación proyecto bocatoma de Piscicultura Iculpe, fotografías fechadas de obra de bocatoma de Rio Iculpe, fotografías georreferenciadas de ubicación de obra de bocatoma.
2. Análisis de evaluación de instalación de sistema de retención automático de sólidos, cotizaciones de proveedores.
3. Fotografías fechadas de instalación y recubrimiento de fondo y perímetro de canal conductor de pileta de decantación con geomembrana.
4. Archivo Excel con información de ingresos, mortalidades, eliminados y cosechas de los años 2017, 20198, 2019; mas las existencias al 31-12-2019, en número y biomasa.

Esta información se entrega según lo solicitado por SMA según Res exc N° 169, en formato digital mediante un pendrive marca ScanDisk de 8 G .

Atentamente.

Piscicultura Iculpe S.P.A.



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A PISCICULTURA
ICULPE SpA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE
PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 169

Santiago, 29 ENE 2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente RA 119123/154/2019, que nombra a persona que indica en el cargo de Jefe de División; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3° Que, la letra j) del artículo 35° de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

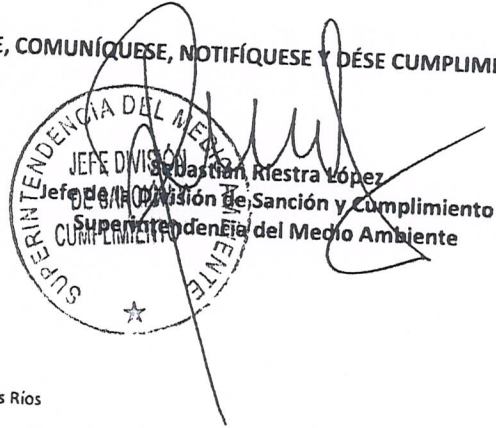
4° Que, Piscicultura Iculpe SpA (en adelante "el Titular"), rol único tributario N° 99.590.740-2, es titular de los proyectos denominados "Ampliación Piscicultura Iculpe", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 303 de fecha 12 de julio de 2000, emitida por la Comisión Regional del



investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

VII. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Alberto Medina Aguilera, en representación de Piscicultura Iculpe SpA, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4445, piso 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Gastón Riestra López
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CC:

- DSC
- Oficina SMA Región de Los Ríos